



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jaime Vélez Restrepo, CC. 70.851.444
Demandada	Deisy del Socorro Díaz Rodríguez, CC. 43.544.070
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00196 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	565

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 29 de septiembre de 1990, presentada por el señor Jaime Vélez Restrepo frente a la señora Deisy del Socorro Díaz Rodríguez, con base en las causal 8ª del artículo 154 del Código Civi Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abcb37ff52dba1280350b8feadd8d28a7ee6091d51e9466aa46c4c1ef
4ca132c**

Documento generado en 08/10/2021 10:44:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>